Año de 1941 Miércoles 29 de Enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de Enero de 1941 para ejecución de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940 respecto a los recargos sobre la contribución industrial.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en el capítulo II de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre próximo pasado, y como aclaración de sus preceptos.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la citada ley, y a propuesta de esa Dirección General, ha acordado lo siguiente:

1.° El 15 por 100 a que queda reducido el recargo que los Ayuntamientos pueden establecer sobre las nuevas cuotas de la contribución Industrial debe entenderse que es el tope máximo autorizado en equivalencia del 32 por 100 a que se podía llegar, según las disposiciones anteriores. Dentro del límite de ese 15 por 100 pueden, pues, los Municipios fijar el recargo que estimen oportuno, a excepción de los Ayuntamientos que en la actualidad no podían establecer recargo superior al 13 por 100 para los cuales se fija como equivalente el tipo máximo del 6,10 por 100.

2.° El recargo especial de una décima para mejoras, saneamiento y reforma interior de poblaciones autorizado en la ley de 29 de Abril de 1920, al igual que el recargo con destino al paro obrero, queda reducido al 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Enero de 1941.-Larraz.
Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

Orden de 21 de Enero de 1941 para ejecución de la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembrs de 1940 en cuanto a los recargos establecidos por los Ayuntamientos para el servicio de empréstitos.

Ilmos. Sres.: Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de Dicienbre próximo pasado, y como aclaración de sus preceptos.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.° El recargo especial que sobre las cuotas de las Contribuciones Urbanas e Industrial y de Comercio tengan establecido los Ayuntamientos con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente acordados, será reducido en proporción equivalente a la señalada para el recargo con destino al paro obrero en los documentos cobratorios de aquellas contribuciones para 1941.

2.° No obstante lo anteriormente indicado, queda a salvo la facultad de los Ayuntamientos para utilizar en lo sucesivo el mencionado recargo hasta el límete que autoriza el artículo 525 del Estatuto municipal.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de Enero de 1941.—Larraz.
Ilmos. Sres. Director General de propiedades y Contribución territorial y Director general de Rentas Públicas.

(Del B. O. del E., 22 Enero, n.° 22).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de Enero de 1941 por la que se suspenden las autorizaciones para nuevas instalaciones de industrias cárnicas.

Ilmo. Sr.: La improcedencia de transformar productos que pueden ser consumidos en estado natural y a mayor abundamieuto la desproporción actual entre el número de instalaciones de industrias cárnicas existentes y la cantidad de ganado disponible para el normal desenvolvimiento de las mismas, impone la adopción de medidas que eviten la agudización de la crisis económica y social que por las causas expuestas se refleja en las mencionadas industrias.

En virtud de lo cual, y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio vengo en disponer:

Artículo primero. A partir de la fecha de la presente orden, queda en suspenso la autorización de funcionamiento de nuevas industrias de salazones y conservas cárnicas de cualquier especie, salvo en alguno de los siguientes casos:

a) En zona de gran producción, si no existen en la misma industrias similares capaces de absorber el excedente de consumo de los mercados nacionales de productos en estado natural, en determinadas épocas.

b) La industrialización exclusiva de productos secundarios en los casos en que el establecimiento de mataderos emplazados en grandes núcleos productores enviaran las canales de las reses en ellos sacrificadas a los centros de mayor consumo.

Artículo segundo. Para la concesión de autorizaciones por el Ministerio de Industria y Comercio o las Jefaturas provinciales de Industria, de instalaciones industriales comprendidas en esta orden, se requerirá la conformidad de la Dirección General de Ganadería.

Tienen la consideración de productos secundarios los excluídos de la canal ordinaria de las reses.

Lo que comnnico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de Enero de 1941.—Benjumea Burín.
Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., 9 de Enero núm. 9).

206

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Recibido en este Gobierno Civil oficio del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en el que de orden comunicada dispone se interese de la Excma. Diputación Provincial de esta capital y Ayuntamientos de la provincia de quienes dependan museos y monumentos artísticos, permitan la entrada libre y gratuita en ellos a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siempre que tales visitas las efectúen acompañados de Profesores y avisando oportunamente a los Directores de dichos Establecimientos con la debida antelación, estimando que tales visitas complementan la enseñanza que se dé en las citadas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, intereso por la presente circular de las Corporaciones Provincial y municipales de quienes dependan en esta provincia los museos y monumentos artísticos, den cumplimiento a lo anteriormente transcrito, colaborando de la expresada manera a la formación cultural artística de los alumnos de las expresadas Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

205

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en oficio de fecha 24 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que con fecha 2 del actual y en virtud de Orden de la Dirección General del Tesoro, fecha 14 de Noviembre último, quedaron posesionados del cargo de Recaudadores de Hacienda de las Zonas de Santa María de Nieva y Cuéllar, los Oficiales de 1.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública D. Alejandro Barahona López y D. Ramón Paramio Gómez. Estos funcionarios, dentro de la jurisdicción de su zona, gozarán de las preeminencias anejas a la condición de autoridad».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 28 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 213

Como aclaración al artículo 1.° de la circular núm. 203 de esta Jefatura provincial y por haberlo así dispuesto el Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, se hace presente que, la guia de conocimiento a que hace referencia dicho artículo 1.°, debe ser extendida con arreglo al modelo ñúm. 2 de la Comisaría General citada, entendiendo que no es necesario que acompañe a la mercancía para su circulación, ya que es suficiente la guía sanitaria, según preceptúa la orden del Ministerio de Agricultura fecha 31 de Diciembre de 1940 (*B. O. del Estado* núm. 1).

Todo exportador de ganado viene obligado a dar noticias de su salida al Excmo. Sr. Gobernador civil de su provincia en un plazo no superior de 48 horas de la realización de dicha operación, utilizando el impreso de referencia.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia 25 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

195

Sección Provincial de Estadística

Movimiento de la población

A los Sres. Jueces municipales:

Dispuestos por la Dirección General de Estadística, nuevos trabajos a base de los boletines del movimiento natural de la población, que mensualmente deben remitir a esta dependencia los Sres. Jueces municipales, he de hacer a dichos funcionarios las siguientes prevenciones:

1.ª Los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, han de *rellenarse por completo*, no dejando en blanco concepto alguno por insignificante que pueda parecer.

2.ª Habrán de escribirse con letra *perfectamente clara*.

3.ª El dato de residencia del fallecido, en los boletines de defunciones, y de la de los padres, en los boletines de nacimiento, sobre los cuales se venía teniendo tolerancia, es desde ahora *indispensable*. No se dejará por tanto de indicar si el causante del hecho o sus padres, según los casos, *era residente* en el término municipal, o no, y en caso afirmativo se expresará la calle y número de su domicilio.

4.ª Los boletines (que deben rellenarse a medida que se hagan las inscripciones en los correspondientes libros), se enviarán a esta Sección acompañados de factura, *antes del día tres de cada mes*. En caso de re-

trasos y cumpliendo órdenes recibidas, habré de cursar queja donde proceda.

5.ª Cuando los boletines demográficos vengan sin rellenar en su totalidad, (o con letra no legible), se considerará como no cumplido el servicio, que habrá de reproducirse en debida forma.

6.ª Se pondrá especial cuidado en que los boletines enviados cada mes sean *precisamente* los que correspondan, es decir, que teniendo en cuenta los números de las inscripciones, se evitará siempre que pueda omitirse alguna inscripción, ni duplicarse las ya remitidas.

7.ª Se recuerda cuantas aclaraciones y advertencias contenía la circular de esta Jefatura, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Enero de 1940.

Espero que los Sres. Jueces municipales, penetrados de la importancia de este servicio y más ahora que se le han de dar mayores aplicaciones, atenderán cuanto queda inserto, dando con ello facilidades a los fines de los órganos gubernamentales y evitando incidencias desagradables, que habrán de producirse si no se cumple lo establecido en la forma debida.

Segovia, 28 de Enero de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Angel Amor.

211

Jefatura Provincial de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N-S de Segovia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 11 del actual, inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 13 de 17 del mismo, se pone en conocimiento de los particulares y entidades civiles de esta provincia, que tengan cargos pendientes de compensación, por suministros o servicios efectuados a Unidades de Milicias durante el período de tiempo transcurrido entre el 1 de Marzo de 1937 a 30 de Septiembre de 1939, para que en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, presenten en esta Jefatura Provincial de Milicias de mi cargo, la oportuna reclamación de las mismas, siendo imprescindible a tal efecto la presentación, tanto de vales o recibos originales que hayan producido el débito, como una declaración jurada en la que hagan constar los interesados no haber percibido con anterioridad su importe.

Segovia, 28 de Enero de 1941.—El Comandante Jefe Provincial de Milicias, Jesús Pitarch Llopis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

193

GOMEZSERRACIN

Designada la Junta conciliadora para la formación del reparto del arbitrio sobre productos de la tierra para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el ejercicio actual, compuesta por los señores don Santiago Nieto Abad, don Pascual Gómez Ruano, don Daniel Fernanz Escolar y don Mariano Ruano Abad, designados por la Junta pericial y Ayuntamiento, conforme determina la ordenanza para la exacción de dicho arbitrio; se advierte a los contribuyentes sujetos al pago, que pueden formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que obtienen productos de la tierra por cualquier clase en este término municipal, la obligación que tienen de presentar ante esta Junta, en los diez primeros días del mes de Febrero próximo, declaración jurada del valor de dichos productos obtenidos en el ejercicio de 1940, advirtiéndoles que la falta de presentación de dichas declaraciones dará lugar a que la Junta haga la valoración de dichos productos, conforme determina la referida ordenanza.

Gomezserracin a 25 de Enero de 1941.—El Alcalde, Venancio Ruano.

138

PINAREJOS

SUBASTA

El día 26 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre último y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiedto de resinación por el año de 1941, de 17.607 pinos a vida, tasados en 25.013,11 pesetas, más los gastos de gestión técnica, importantes 1.104,03 pesetas, del monte de estos propios núm. 41 del catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», durante un año.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta referida se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.º (4,50 pts), y ajustadas al modelo que al final se inserta, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta; debiendo acompañar a los mismos y por separado, el resguardo de haber entregado en la Depositatía municipal el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el cinco por 100 de la tasación, como se indica en el párrafo anterior, que asciende a la suma de 1.250,65 pesetas, conforme al párrafo 2.º del artículo diez del reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante para responder de la debida ejecución del aprovechamiento, consistirá en el depósito en la Caja General de Depósitos de esta provincia y a disposición de este Ayuntamiento, del 10 por 100 del total importe del aprovechamiento, según el resultado de la subasta.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de anuncios, reintegros de expediente, honorarios devengados y, en general, todos aquéllos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles expresados anteriormente.

El 90 por 100 de la cantidad porque se haga la adjudicación definitiva, se ingresará en este Ayuntamiento en su totalidad y de una sola vez en la primera quincena del mes de Junio próximo, sin perjuicio de poder exigirla el Ayuntamiento con anterioridad a este plazo, ya en parte o en su totalidad; pudiendo hacerse la entrega del monte al rematante por el Sr. Ingeniero, tan pronto se haya hecho la adjudicación definitiva, sin otro requisito por parte de la entidad propietaria que el mencionado anteriormente.

Pinarejos, 25 de Enero de 1941.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «Pinar Grande y Pimpolladas», de los propios dc Pinarejos, núm. 41 del catálogo, por el plazo de un año, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

191

FUENTEPELAYO

SUBASTA

Al día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte días en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que snscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para la enajenación de los productos resinosos del año 1941, para el aprovechamiento de 2.902 pinos del monte denominado «Pinares de la Cañada», número 28 del catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cuatro mil novecientas veintiuna pesetas, ochenta y ocho céntimos y con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece, llevándose ésta al efecto por el sistema de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, hasta media hora antes de la designada para la subasta, ajustadas las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes o representantes legales, reintegradas las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas y en el anverso del sobre: proposición para optar a la subasta de resinación del monte número 28 de los propios de Fuentepelayo, acompañándose el resguardo de haber depositado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, la inserción de anuncios, otorgamiento de escritura, pago de derechos reales y en general todos los que se refieren a expediente y reintegro.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y tasación, al siguiente día hábil después de transcurridos diez de la fecha en que había de celebrarse la primera.

Fuentepelayo a 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Críspulo Molino Martínez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de.., con cédula personal de la tarifa...., clase..., número..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de resinación de 2.902 pinos para el año de 1941, en el monte número 28 del catálogo, de los propios de Fuentepelayo y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos que sirven de base, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

186

CUBILLO

SUBASTA

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de la subasta de resinación de 2.384 pinos a vida, en el monte número 136, denominado «Herías y Laderas de la Carrera», pertenecientes a los propios de este pueblo, para el año forestal de 1941, bajo el tipo de tasación de 1.095,29 pesetas, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde que suscribe o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o representantes, reintegradas las proposiciones con el valor de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo provisional del 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios y, en general, todos los referentes al expediente de subasta.

Cubillo, 22 de Enero de 1941. — El Alcalde, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de resinación de 2.384 pinos a vida, para el año forestal de 1941, en el monte número 136 de los propios de Cubillo, y de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas, ... céntimos (cn letra).

Fecha y firma del proponente.

184

Junta Carcelaria del partido de Santa María la Real de Nieva

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores Alcaldes que como representantes integran este partido judicial, para que concurran el día siete del mes de Febrero próximo a las doce horas, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar para el examen y aprobación en su caso, del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el año actual de 1941, bien entendido que si a dicha sesión no asistiera número suficiente, se celebrará otra sesión en segunda convocatoria en el día citado y a las tres de la tarde, siendo discutido y aprobado con el número que asista a esta segunda.

Santa María la Real de Nieva a 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Antonio Roldán.—P. S. M.: El Secretario, Angel Garcimartín.

IMPRENTA PROVINCIAL

107

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de maderas y leñas

Desiertas las 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas y previa autorización, el Ayuntamiento ha acordado se celebre con carácter urgente en esta Alcaldía el día 5 del próximo mes de Febrero, a la hora de las once, la cuarta subasta del aprovechamiento de los productos primarios de El Pinar, de estos propios, número 111 del catálogo provincial, consistente en la corta de 1.246 pinos albares con sus troncos y copas, bajo el tipo de tasación de 5.686,55 pesetas (cinco mil seiscientas ochenta y seis con cincuenta y cinco céntimos), gastos presupuestarios y depósito del 5 por 100 importante 284,32 pesetas, en la misma forma y condiciones fijadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Octubre pasado, número 123.

Montejo de Arévalo, 15 de Enero de 1941.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

81

TABANERA LA LUENGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo y pliegos de condiciones para la subasta de una casa propiedad de este municipio, sita en la calle de la Iglesia de esta localidad.

Tabanera la Luenga, 13 de Enero de 1941.—El Alcalde, Aniano Mateos.

158

FRUMALES

SUBASTA

El día 8 de Febrero próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o de quien le sustituya legalmente, con asistencia del Concejal Síndico, de un funcionario de Montes, si la Jefatura del Distrito Forestal le designa, y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de 272 pinos inútiles para la resinación, cuyo volumen es de 104,645 m. c. de madera y 32,278 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil doscientas treinta y siete pesetas y veintiséis céntimos (7.237,26 pesetas), del monte número 22 del catálogo de los propios de este pueblo.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en su expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien le interese dicha subasta.

Tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados. Las proposiciones para optar a ella, para tener validez, cubrirán o mejorarán la tasación; irán arregladas al modelo que se publique en el B. O. de esta provincia; serán extendidas en papel de clase 6.ª (de 4,50 pesetas) o reintegradas con su equivalencia, y a su presencia se mostrará la cédula personal del proponente o copia del poder si obra por delegación, y el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del importe del tipo de la respectiva subasta, como depósito para tomar parte en ella.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta diez minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Para el caso que dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la hora que respectivamente se señala para la primera.

Frumales a 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Remigio Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente y con capacidad legal para obligarse, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de tronco del monte número 22 del catálogo, perteneciente a los propios de Frumales, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones indicadas, por la cantidad de... pesetas, que corresponde... m. c. de madera, y... pesetas, m. c. leña de tronco, en letra; (lugar, fecha y firma del proponente).

164

TUREGANO

SUBASTA

El día 15 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, un individuo del Ayuntamiento, otro del ramo de montes y Secretario de dicha Corporación, la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del año 1941, en el monte denominado «La Nava y La Vega», número 169 del catálogo, perteneciente a estos propios.

El número de pinos a resinar es el de 21.990, tasados en la cantidad de 39.354 pesetas 15 céntimos, más los gastos de gestión técnica, importante 1.315 pesetas 48 céntimos, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

El pago del 90 por 100 correspondiente a la entidad propietaria, podrá hacerse en tres plazos: la mitad antes de dar principio a la campaña, y la otra mitad en dos plazos iguales; en 1.º de Junio el uno, y el otro, o sea el resto, en 1.º de Septiembre de este año, sin perjuicio de poder exigirlo el Ayuntamiento con anterioridad a estos plazos, ya en parte o en totalidad.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª o reintegradas con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a trece todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el 5 por 100 del valor de la tasación, o sean, 1.967 pesetas 70 céntimos, cuyo resguardo acompañará al pliego, y si éste se hace por representante, deberá el poder que se acompañe también ser declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del 10 por 100 del total del importe de aquél, que el rematante depositará en esta Caja municipal o en la general de depósitos de esta provincia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, anuncios oficiales y particulares y demás que se causaren.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas, que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Turégano, 20 de Febrero de 1941. El Alcalde, Teodoro Heredero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta ejecución del aprovechamiento de resinas del monte núm. 169 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Nava y La Vega», de la pertenencia de Turégano, se compromete a verificar el disfrute de los productos del año 1941, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

173

Comunidad de San Benito de Gallegos

Anuncio de subastas

El día 15 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, asistidos de un funcionario del ramo de montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de ocho pinos que han sido cortados para la revisión del proyecto de ordenación en el monte de dicha Comunidad, número 18 del catálogo, y caso de que esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 27 de dicho mes, a las diez de la mañana.

El tipo de tasación para la subasta es el de doscientas pesetas ochenta y ocho céntimos, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones en la mesa presidencial el mismo día de la subasta, durante la primera media hora después de abierto el acto, en pliego cerrado y acompañado de la cédula personal corriente y del resguardo de haber consignado en la Depositaría de la Comunidad el cinco por ciento de la tasación y redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de anuncios de subasta, los de suplidos de papel y reintegro de expediente, el pago de derechos reales y el de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 11,04 pesetas.

El rematante cumplirá con cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Los ocho pinos que se subastan cubican 4,278 metros cúbicos de madera y 2,430 metros cúbicos de leña de tronco.

San Martín y Mudrián a 21 de Enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Pablo Olmos.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de ocho pinos negrales en el monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, que publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número... del día... de... de 1941, y de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas (en letra).

San Martín y Mudrián a... de... de 1941.

(Firma del licitador).

172

El día 15 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de brozas del monte de dicha Comunidad, y si ésta quedara desierta se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, bajo las mismas condiciones, a las doce horas del día.

Servirá de tipo para la subasta la tasación de ciento sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, pudiendo presentar los licitadores sus proposiciones en la mesa presidencial el mismo día del señalado para la subasta durante la primera media hora después de abierto el acto, en pliego cerrado acompañado de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado en la caja de la Comunidad el cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

El rematante cumplirá con cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

San Martín y Mudrián a 21 de Enero de 1941.—El Presidente, Pablo Olmos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para la subasta de brozas del monte Comunidad de San Benito de Gallegos, núm..., correspondiente al día... de.... de 1941, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Firma del licitador.)

175

El día quince de Febrero y hora de las tres de su tarde, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de dicha Comunidad, y si ésta quedara desierta, se celebrará la segunda el día veintisiete de dicho mes, bajo las mismas condiciones, a las quince horas del día.

Servirá de tipo para la subasta la tasación de 169,75 pesetas, pudiendo presentar los licitadores sus proposiciones en la mesa presidencial el mismo día del señalado en la subasta durante la primera media hora, después de abierto el acto, en pliego cerrado, acompañado de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de la Comunidad el cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

El rematante cumplirá con cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

San Martín y Mudrián a 21 de Enero de 1941.—El Presidente, Pablo Olmos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia para la subasta de los pastos del monte Comunidad de San Benito de Gallegos número..., correspondiente al día... de... de 1941, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su

cargo dichos aprovechamientos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Firma del licitador).

ISCAR (VALLAOLID) 123

SUBASTA

El día 18 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales de Iscar, bajo la Presidencia del que lo es de esta Comunidad o persona que legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación durante el año 1941, de 32.842 pinos negrales en el monte «Villanueva» de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 56.489,96 pesetas (cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos), y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y con arreglo al modelo que se inserta al final, los cuales se admitirán en la Presidencia de esta Comunidad hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para poder tomar parte en la misma, será condición indispensable acompañar a todo pliego de proposición el resguardo que acredite haber ingresado en la caja de fondos de esta Comunidad o en la caja general de depósitos de la provincia, el 5 por 100 del tipo de tasación, en concepto de depósito provisional.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., provincia de..., con cédula personal, número..., expedida en..., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los de la provincia de Valladolid y Segovia, que publica la subasta para el aprovechamiento de resinación de 32.943 pinos negrales en el monte «Villanueva», de los propios de esta Comunidad, por un periodo de un año, o sea durante la campaña actual de 1941, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas correspondientes, ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de ...pesetas ...céntimos (en letra) si es adjudicado a mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Iscar a 17 de Enero de 1941.—El Presidente, Antonio de la Calle.

155

AGUILAFUENTE

SUBASTA

A las once de la mañana del día 20 de Febrero próximo y con entera sujeción a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre último y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dande fe del acto el Notario de este Distrito, la subasta del aprovechamiento de resinación por el año de 1941 de 76,315 pinos del monte núm. 8 del catálogo denominado «El Pinar», de estos propios, en tasación de 93.775,37 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a 3.624,54 pts.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.), y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación, o sean 4.688,76 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la misma.

A los cinco días siguientes de constituida mencionada fianza se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la Capital.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Ayuntamiento en la 1.ª quincena del mes de Marzo.

Aguilafuente 21 de Enero de 1941.—El Alcalde accidental, Carlos Ballesteros.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 76.315 pinos del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente núm. 8 del catálogo por el año 1941, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

A las once de la mañana del día 21 de Febrero próximo y con entera sujeción a las normas contenidas en la orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre último y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinación para el año de 1941, de 2.534 pinos del monte número 7 del catálogo, denominado «La Mata», de estos propios, en tasación de 2.950,76 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a pesetas 206,89.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales serán presentados durante la primera media hora señalada.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación, o sean 147,53 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la misma.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate quedará obligada al pago de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la capital.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia, se ingresará en este Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Marzo.

Aguilafuente, 21 de Enero de 1941. El Alcalde accidental, Carlos Ballesteros.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 2.534 pinos del monte «La Mata» de los propios de Aguilafuente, núm. 7 del catálogo, por el año 1941, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

22

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

En virtud de instancias presentadas por los vecinos de esta localidad don Jesús Gozalo Molpeceres, don Mariano Cardaba González, don Urbano GonzálezGil, don Vicente Asenjo de Santos y don Francisco Cardaba González, por las que solicitan, 318, 260, 260, 500 y 270 metros cuadrados de terreno a perpetuidad para edificar casas que habían de destinar a viviendas en los sitios de «Chorrín», «El Toril» y era de pan trillar respectivamente; el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó que dichas instancias se expongan al público por el plazo de treinta días anunciándose por medio de edictos en el sitio de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el expresado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones crean oportunas con respecto a la propiedad de las mencionadas parcelas o parte de las mismas, así como perjuicios que pudieran ocasionarse con las concesiones en venta de los terrenos que se hallan solicitados.

Con la advertencia que transcurrido el plazo de exposición al público y con vista de su resultado el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Cozuelos de Fuentidueña a 28 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Mariano Mata.

113

RIAZA

Subasta de robles

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mesa constituída en la forma dispuesta por el artículo 5.º del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, la apertura de pliegos para la celebración de la subasta de 4.299 árboles de roble en el monte número 81 «Hontanares», con una cubicación de 1.045,535 m. c. de madera y 644,850 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 83.642 pesetas 80 céntimos por la primera, y 9.672 pesetas 75 céntimos por la segunda, que hacen un total de 93.315 pesetas 55 céntimos (noventa y tres mil trescientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos).

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en Depositaría municipal por valor de pesetas 4.665,77 céntimos importe del 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal y días laborables desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustados al modelo que a continuación se inserta, al cual deberá ser acompañado por separado el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la sucursal de la Caja de depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, D. Inocencio Santos Barata, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, Notario, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 15 de Enero de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes, y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte número 81 «Hontanares», correspondientes al año forestal de 1940-41, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

176

VEGANZONES

SUBASTA

El día veintidós de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, del señor Regidor Síndico, un individuo del ramo de montes si fuere designado y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del año de 1941, procedentes del monte pinar de estos propios número 171 denominado «El Pinar», bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

El número de pinos a resinar es el de 20.938, bajo el tipo de tasación de 37.305 pesetas con 11 céntimos, más los gastos de gestión técnica ascendentes éstos a 1.268 pesetas con 28 céntimos.

El pago del 90 por ciento correspondiente a la entidad propietaria, podrá hacerse en tres plazos, la mitad antes de dar principio a las labores de resinación, y la otra mitad en los meses de Julio y Agosto por iguales partes, sin perjuicio de poder exigir el Ayuntamiento con anterioridad, si lo creyera conveniente, en parte o total el referido 90 por ciento a los plazos señalados.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados los que podrán ser presentados en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del regla-

mento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el 5 por 100 del valor de la tasación, o sean 1.865,25 pesetas, cuyo resguardo acompañará al pliego, y si éste se hace por representante, deberá el poder que se acompañe también, ser declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza o depósito definitivo consistirá en el 10 por 100 del total del importe del resultado del remate que el que resulte agraciado depositará en la caja general de Depositos de esta provincia á disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros anuncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa provincial etc. etc.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, como igualmente el de las económicas que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Veganzones, 24 de Enero de 1941. El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación del monte número 171 denominado «El Pinar», de los propios de Veganzones, se compromete á realizar el disfrute de los productos del año actual (1941) por el precio de pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas reglamentarias y económicas que se señalan en los pliegos correspondientes (Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Veganzones.

159

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

Ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal síndico de este Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, se celebrará el día veinte del próximo mes de Febrero, y a las once de su mañana, la subasta para el aprovechamiento y por un año de los productos resinosos de dos mil pinos de los propios de este municipio, titulado «La Pimpollada», bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas dieciséis pesetas (2.616), sirviéndose de base para la misma los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a las cinco de la tarde los días 28 y 30 de los corrientes, y el 1, 6, 8, 11, 15 y 18 del próximo mes de Febrero y el día 20, día señalado para la celebración de dicha subasta hasta media hora antes de la que designe la Presidencia para dicho acto, ajustándose las solicitudes al modelo que al final se inserta, acompañándose a las mismas la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de dicha subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndoles que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más elevadas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establesidas en el artículo 10 del reglamento de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva en la caja general de Depósitos y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, consistente ésta en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la depositaría municipal, el 90 por 100 del total importe del aprovechamiento con arreglo al tipo de adjudicación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 21 de Enero de 1941.—El Alcalde, Zenón González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acocompaña, número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., para la subasta del aprovechamiento de resinación por un año de dos mil pinos en el monte de los propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma, como igualmente el presupuesto de gastos de gestión técnica, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Timbre de cuatro cincuenta pesetas.

157

REMONDO

Anuncio de concurso

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento que presido y de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes por defunción de los que las desempeñaban:

La de Alguacil municipal, con el haber anual de 300 pesetas.

La de Guarda municipal, con el haber anual de 700 pesetas.

Ambas plazas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La provisión de referidas plazas será mediante concurso, al que podrán acudir los que reunan las condiciones determinadas en dicha orden y se hallen comprendidos entre los veintitrés años en adelante y sepan leer y escribir.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remondo a 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Antonio García.

56

PALAZUELOS DE ERESMA

Censuradas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1940, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Palazuelos de Eresma, 11 de Enero de 1941.—El Alcalde, Telesforo Sanz.

133

SANCHONUÑO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince dias hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse contra ellas por escrito, por cualquier habitante de este pueblo, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Sanchonuño a 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Hilario Miguel.

162

ZARZUELA DEL PINAR

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en uirtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Zarzuela del Pinar, 17 de Enero de 1941.—El Alcalde, Marcelino Olmos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hcecn las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sotillo.
Santo Domingo de Pirón.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios que después se dirán, para el año de 1941, se hallan expuestos al público en las Secretarías municipales respectivas por los plazos que se expresarán, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dichos plazos puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Perosillo.—La matrícula de industrial, por cinco días.

Estebanvela.—La matrícula de subsidio industrial, por cinco días; la lista de edificios y solares, por ocho; el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho.

Paradinas.--La matrícula industrial, por cinco días.

Remondo.—Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por cinco días; los documentos cobratorios de la contribución territorial, por riqueza rústica y urbana, por plazo de ocho días.

Frumales.—Matrícula de industrial, por cinco días.

Adrados.--Matrícula industrial, por cinco días.

Moraleja de Cuéllar.—La matrícula de industrial, por cinco días.

San Ildefonso.—Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por cinco días.

Navas de Oro. — Los documentos cobratorios referentes a la riqueza rústica, padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial y de comercio, por ocho días los dos primeros y cinco el segundo.

Mozoncillo.--Matrícula de industria y comercio y lista cobratoria de edificios y solares, por plazo de cinco días.

Marugán.—Listas de la contribución rústica y edificios y solares, por ocho días.

136

LINARES DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1941, se expone al público, con todos sus documentos, por quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Linares del Arroyo, 28 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Juan de Lama.

Igual anuncio y por el mismo plazo, haeen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Honrubia de la Cuesta.

135

TURRUBUELO

Habiendo sido aprobado por la Junta general del repartimiento de utilidades el correspondiente al año 1940, se anuncia su exposición al público por un período de quince días, a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo y tres días más podrán presentarse reclamaciones que versarán sobre datos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas y justificantes de lo reclamado.

Turrubuelo, 14 de Enero de 1941. El Presidente, Paulino Bernal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fresno de Cantespino.
Cabañas de Polendos.
Perorrubio.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municicipal, formaron las relaciones de mayores contribnyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicío de 1941, habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que a continuación se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones a los efectos de reclamaciones en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el B. O. de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

LANGUILLA

Parte real

D. Pedro Mate Esteban.
Joaquín Calvo Arranz.
Pío Rico Esteban.
D. Santos Moreno de Fuentes.

Parte personal

D. Francisco Martín Arranz.
Rafael López Martín.
Ezequiel Martín López.
Gregorio García Bermejo.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Parte real

D.ª Piedad Redondo Caro.
D. Felipe Caro Redondo.
D.ª Angela Matorell
D. Pedro Bartolomé.

Parte personal

D. Pablo Caro Cabrero.
Luciano Berrón.
Basilio Bernardos Sastre.

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Parte real

D. Andrés Barrio Moreno.
Tomás Barrio Casla.
Félix Santa Engracia Maxedo.
Pío Montes Gómez.

Parte personal

D. Gregorio Berzal de Antonio.
José de Antonio Sanz.
Lorenzo de Antonio Sanz.

RIOFRIO DE RIAZA

Parte real

D. Nicanor Rodríguez Gil.
León García Arranz.
Bonifacio García Rodríguez.
D.ª Andrea Sanz García.

Parte personal

D. Facundo Gil García.
Agapito Serrano Rodríguez.
Isidro Gil Cerrinegro.

MADRIGUERA

Parte real

D. Leoncio Castro Maeso.
Hipólito González Ramiro.
Eufemiano de Grado Sanz.
Gaudencio Cubillo Matas.

Parte personal

D. Mariano López Pérez.
Manuel de la Villa González.
Albino de la Villa Muñoz.

CASTROSERNA DE ABAJO

Parte real

D. Valentín García Sanz.
Mariano González Benito.
Tomás del Barrio.
Juan Alvaro González.

Parte personal

D. Guillermo Alvarez Pérez.
Hermenegildo Alvaro Alvaro.
Valentín Moreno Cerezo.

ALDEANUEVA DEL MONTE

Parte real

D. Marcos Martín Carrasco.
Juan García Martín.
D.ª Maximina Redondo Redondo.

Parte personal

D. Julián Fernández Martín.
Valentín Ponce Arranz.

SANGARCIA

Parte personal

D. Juan Robina Martín.
Marcelino Rubio Pérez.
Andrés Gordo Moreno.
Francisco Cid y Cid.

Parte real

D. Justo Muñoz García.
Ricardo García Callejo.
Nicasio Martín Sanz.
D.ª Emilia Mesa García.

ABADES

Parte real

D. José Moreno Aragoneses.
Francisco Llorente Pintos.
Sixto Velasco del Pozo.
Excmo. Sr. Conde Santibáñez.

Parte personal

D. Lorenzo Aragoneses Pozo.
Paulino Gómez Herrero.
Amalio Bernardos Callejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

151

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por D. Salvador Bernal Martín, en nombre y representación de D. Roberto Fernández Nateu, vecino de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal, contra los acuerdos del Ayuntamiento de El Espinar de fechas 14 y 17 de Noviembre último, por los que se niega la adjudicación definitiva al recurrente de los aprovechamientos forestales de la «Dehesa de la Garganta» por el año forestal de 1940 a 1941.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. El Presidente, Martín Castellanos.--El Secretario, Angel Zaragoza.

167

SEPULVEDA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en la oportuna providencia en los autos de declaración de herederos ab intestato, promovidos de oficio, por muerte de D. Gabriel Diez Expósito, expido el presente, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses y bajo apercibimiento de que si nadie comparece, se tendrá la herencia como vacante.

Sepúlveda, 21 de Enero de 1941.—De orden de S. S.ª: El Secretario, Gregorio Bragado.

MADRID

REQUISITORIA

Antonio Bellido Delgado, hijo de Luis y de Consuelo; natural de Porcuna, Jaén, cuyo último domicilio conocido es en el pueblo de Rebollo, Segovia; de estado casado, de veintiséis años de edad, de profesión empleado, cuyas señas particulares se desconocen, procesado por deserción en las diligencias número 100,654, comparecerá en el término de treinta días ante D. José Carmona Martínez, Juez instructor del Regimiento de Infantería número uno, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

En Madrid a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, José Carmona Martínez.

Administración de Rentas Públicas de Segovia 152

Relación de los coutribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados de la Intervención de Hacienda, y que se remiten a la Inspección del Tributo para su comprobación.

NOMBRES	CONTRIBUCION	PUEBLOS	COCHE	CUOTAS
D.ª Valentina Campillo....	Patente de autos.	Segovia.........	4.236 M.	402,15
D. Joaquín Carrasco.......	»	»	19.063 M.	168,00
» Pascasio Torres	»	»	1.406 S. G.	659,40
» Salmerón Pomares	»	»	34.257 M.	535,50
» Julio Galindo..........	»	»	39.117 M.	51.98
» Juan M. Torres.........	»	»	34.191 M.	51.98
» Luis Munuera..........	»	»	1.559 S. G.	84,00
» Cecilio Gómez..........	»	»	32.304 M.	288,75
» José Catalán	»	»	39.494 M.	105.00
» Antonio Entero	»	»	38.187 M.	436,80
» Andrés Henche.........	»	»	979 S. G.	210,00
» Rómulo Rós...........	»	»	966 S. G.	236,25
» Juan Llobera..........	»	»	989 S. G.	105,00
D.ª Lucía Callejo.........	»	»	34.397 M.	743,40
» Lucía Van-Hilleputе...	»	»	1.460 S. G.	189,00
D. Basilio González.......	»	»	490 S. G.	168,00
» Agustín Segura.........	»	»	14.298 M.	105,00
» Eugenio Campillo.......	»	»	1.412 S. G.	540,75
» Cristóbal Sanz.........	»	Torreval S. Pedro	29.893 M.	51,98
» Saturnino García.......	Patente y Transportes.....	Villacastín.......	50.293 M.	3.112,45
» Salmerón Pomares......	Transportes......	Segovia.........	34.257 M.	606,00
» Guillermo Nogales.....	»	»	36.938 M.	912,00
» Mariano Manso Pascual.	»	Carbonero Mayor		75,00
» Eusebio Herrero Manso.	»	»		150,00
» Juan Rincón Herrero...	»	»		75,00
» Lucio Alonso..........	»	San Ildefonso....		25,00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Carabineros, Guardia civil y Vigilantes de carreteras, para que impidan la circulación de dichos vehículos, dando cuenta a esta Delegación de Hacienda, y para que los señores Secretarios abran un Registro de fallidos en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 22 de Enero de 1941.—El Adminstrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS 116

Provincia de Segovia **Mes de Diciembre de 1940**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Sepúlveda	Fuenterrebollo	Porcina	1	1	1	1	
Viruela	Cuéllar	Samboal	Ovina	121		No constan		
—	Santa María de Nieva	Lastras del Pozo	—	12	35	5	8	34
—	Sepúlveda	Miguelañez	—	1.842		1842		
—	—	Ochando-Pascuales	—	2	60	11	10	41
—	—	Ortigosa de Pestaño	—	795		795		
—	—	Paradinas (1)	—	23	39	48	14	
—	Segovia	Abades	—	44		37	7	
—	—	Anaya	—	8	22	4	19	7
—	—	Añe	—	14		14		
—	—	Cantimpalos	—	12	111	76	37	10
—	—	Hontanares de Eresma	—		34	2	9	23
—	—	Juarros de Riomoros	—	8		8		
—	—	Martín Miguel (Nov.)	—		20			20
—	—	Idem (Dibre.)	—	20	54	40	21	13
—	—	Roda de Eresma (Nov.)	—		60	30	20	10
—	—	Idem (Dibre.)	—	10	102	31	17	64
—	—	Zamarramala	—		186		46	140

(1) Datos de 25 Noviembre a 31 Diciembre.

Se incluyen en el estado anterior los datos del mes de Noviembre de los partidos de Caballar, 15; Cabezuela, 16; Valseca, 76; Valverde del Majano, 79; Muñoveros, 81, y Labajos cuyos partes se se cibieron fuera del plazo al confeccionar la estadística de Noviembre.–No se incluyen en la estadística anterior los datos del mes de Diciembre de los partidos de Aldea Real (pueblo de Pinarnegrillo), 4; Basardilla, 9; Cantalejo (pueblo de Sebúlcor), 18; Fuentepelayo, 32; Hontoria (pueblo de Palazuelos), 141; Navalmanzano, 49 y Valleruela de Sepúlveda 80, por no haberse recibido los partes correspondientes hasta la fecha.

Segovia, 10 de Enero de 1941.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL